

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE FORMACIONES**

#### **I- GENERALIDADES:**

La prestación del servicio a licitar comprende el **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA SOBRE FORMACIONES**.

#### **II- PLAZO:**

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

#### **III- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Línea Ferroviaria Sarmiento entre Estación Once a Estación Moreno.

#### **IV- OBJETIVO:**

El objetivo principal es la prevención y seguridad integral en las distintas estaciones y sobre las formaciones para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo de los bienes del Estado.

#### **V-TAREAS REQUERIDAS:**

- 1) Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar las rondas interiores sobre las formaciones.
- 2) Proteger las personas (usuarios/ferroviarios) y los bienes a su cargo.
- 3) Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 4) Solicitar cooperación de las distintas Fuerzas de Seguridad a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto impropio que amerite la intervención de los mismos.
- 5) Colaborar con el personal de la Empresa en situaciones de contingencia.

VI- **COMPONENTE:**

Servicio de vigilancia física sobre formaciones en la Línea Ferroviaria Sarmiento entre Estación Once a Estación Moreno, conforme el siguiente detalle:

OBJETIVO	HOMBRES	HORAS	SUBTOTAL DIARIA	SUBTOTAL ANUAL
Custodia sobre Formaciones LINEA SARMIENTO - <b>Lun a Vier</b> (Vigiladores y Encargados)	20	8	160	42240
Custodia sobre Formaciones LINEA SARMIENTO - <b>Sab y Dom</b> (Vigiladores y Encargados)	10	8	80	7680
Custodia sobre Formaciones LINEA SARMIENTO - <b>Encargado General</b>	1	8	8	2880

VII- **DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO**

1- **LUNES A VIERNES:**

**Personal requerido:** 16 vigiladores y 4 encargados

**Horarios:** Turno Mañana: 07:00 a 15:00 hs- Turno Tarde: 15:00 a 23:00 hs

**Distribución de personal afectado:** Se conformarán DOS (2) Grupos de CUATRO (4) vigiladores y UN (1) encargado por Turno.

**Cobertura del Servicio:** Jornadas de 8 hs.

**2- SABADOS y DOMINGOS:**

**Personal requerido:** 8 vigiladores y 2 encargados

**Horarios:** Turno Mañana: 06:00 a 14:00 hs- Turno Tarde: 14:00 a 22:00 hs

**Distribución de personal afectado:** Se conformará únicamente UN (1) solo Grupo de CUATRO (4) vigiladores y UN (1) encargado por Turno.

**Cobertura del Servicio:** Jornadas de 8 hs.

- 3- **UN (1) Encargado General** responsable de los Grupos de Trabajo con jornada de 8 hs todos los días de la semana, disponible en el horario laboral de los Vigiladores con el objeto de evacuar consultas y oficiar de interlocutor con la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

<b><u>TOTAL HORAS/HOMBRE A CONTRATAR:</u></b> 52.800 horas anuales.
---

**VIII- DE LA EMPRESA PRESTADORA-OBLIGACIONES:**

- 1- La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a la seguridad de la empresa Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria y sus dependencias, de los elementos de seguridad y protección obligatorios:

- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Linternas
- ❖ Zapatos de Seguridad
- ❖ Chaleco reflectivo
- ❖ Uniforme correspondiente.

- 2- Deberá supervisar diariamente los servicios con personal propio.
- 3- La empresa deberá remitir informe resumen de incidencias del servicio a la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, en el que se indicará de manera resumida, las novedades ocurridas, con indicación del tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora y vigiladores que hayan intervenido.
- 4- El adjudicatario está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 5- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores y encargados durante su prestación a los fines de no alterar la continuidad de la prestación, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación del resto de las tareas operativas.
- 6- El adjudicatario deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para cubrir inasistencias, como así también para cubrir personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la Empresa OPERADORA FERROVIARIA S.E.
- 7- El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y a los organismos de controles, registros y habilitaciones que rigen en la Provincia de BUENOS AIRES y CABA para las empresas de seguridad privada relevando de responsabilidad a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- 8- La empresa adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su uso en todo momento.

- 9- En todo momento el adjudicatario deberá adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.
- 10-El adjudicatario deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 11-El prestador deberá presentar previo a la prestación del servicio un listado con nombre, apellido y copia certificada de habilitación por el organismo competente.
- 12-El prestador deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a OPERADORA FERROVIARIA S.E. la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige en cuanto a la habilitación de personal.

#### **IX- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO**

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios uniformados reglamentariamente.
- 2- Deberán redactar a requerimiento de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el servicio.
- 3- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 4- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 5- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de los pasajeros, invitándolos a descender de la formación en el caso que correspondiere o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.

- 6- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. En el lugar, horarios y forma que se determinen en las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- 7- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 8- Usar la totalidad de las prendas que comprendan el uniforme, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 9- De toda novedad que notare, será comunicado a su encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente.
- 10- No recibirá más indicaciones que las de su encargado o eventualmente de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.
- 11- Dará cuenta al encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
- 12- Al momento de ascender a una formación para el cumplimiento del servicio, el vigilador deberá presentarse con el “Jefe de tren” verificando las necesidades operativas imperantes al momento.

Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.

X- **DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

- 1- El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio, inclusive en días sábado y domingo, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 2- Los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, atendiendo a razones de mejor servicio.

- 3- La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 4- La Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral está facultada para solicitar medidas disciplinarias o la desafectación del personal cuando no cumpla con las condiciones adecuadas que requiere el servicio.
- 5- La Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, se reserva el derecho de supervisar y controlar en cualquier momento la efectividad del personal afectado al servicio.

#### **XI- IDONEIDAD TÉCNICA:**

Las Empresas interesadas deberán presentar las habilitaciones otorgadas por la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Planificación dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y/o por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, según corresponda conforme la normativa vigente.

#### **Asimismo deberán presentar:**

- 1- La empresa oferente deberá acreditar estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado, presentando el Formulario AFIP N° 931.
- 2- Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.
- 3- Acreditar experiencia en servicios dentro del área ferroviaria, detallando periodo, cantidad de gente en la prestación y línea donde se prestó el servicio.
- 4- Deberá acreditar una antigüedad superior a tres años en el mercado.

- 5- Detallar Estructura, características y metodología de trabajo del personal afectado a la contratación vigente al momento de la licitación.

**XII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral utilizará para control las Planillas SOFSE de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- 2- Las Planillas SOFSE serán distribuidas semanalmente en los distintos puntos de toma de servicios.
- 3- Las Planillas SOFSE deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas SOFSE cada vigilador/encargado deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada por Fiscalizadores de la SOFSE dependientes de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, que dejarán conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 6- El retiro de las Planillas se hará semanalmente y estará a cargo de los Fiscalizadores de la SOFSE, que deberán conformarlas y presentarlas en la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.

**XIII- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicios, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.